



PRECIOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LOS ESTUDIOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

Las normas reguladoras de la oferta de asignaturas de titulaciones oficiales para alumnos que no cursen estudios académicos oficiales en esta Universidad, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 19 de mayo de 2010, establecen:

Tercera. Derechos adquiridos

d) Los alumnos matriculados bajo la modalidad “formación permanente” tendrán derecho a la realización de las prácticas correspondientes a la asignatura de la que se matriculen y a la asistencia a los seminarios, tutorías y resto de actividades académicas programadas.

e) Los alumnos matriculados bajo la modalidad “formación permanente” tendrán libre acceso a las bibliotecas universitarias y a las instalaciones deportivas, culturales y de restauración de la universidad en igualdad de condiciones al resto de estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a la disponibilidad de tarjeta universitaria, cuenta de correo electrónico y acceso a las plataformas docentes electrónicas.

Quinta. Precios de matrícula

“...será de aplicación la Normativa Económica y Financiera de la Universidad de Burgos, aprobada por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de junio de 2006. Los precios de matrícula serán fijados por el Consejo Social”.

Teniendo en cuenta que los alumnos matriculados en estos estudios tienen derecho a la utilización de los mismos servicios y recursos que el resto de estudiantes de la Universidad, se presenta la siguiente propuesta para fijar los precios a satisfacer en la matrícula de los citados estudios:

Precios de Matrícula por servicios académicos y complementarios:

Los fijados en el de Decreto de Precios Públicos de la Junta de Castilla y León, para cada año académico con las siguientes exenciones y bonificaciones:

- **Familia Numerosa:** Con las condiciones y deducciones/bonificaciones que establezca el Decreto mencionado.
- **Alumnado con discapacidad:** Con las condiciones y deducciones/bonificaciones que establezca este Decreto mencionado.
- **Víctimas de actos terrorismo:** Con las condiciones y deducciones/bonificaciones que establezca este Decreto mencionado.



- **Personas en situación de desempleo:** Con una bonificación del 30% sobre los precios establecidos en el Decreto mencionado.
- **Jubilados y alumnos de la Universidad de la Experiencia y Universidad Abierta** con tres años de matrícula en estos programas.: Con una bonificación del 20% sobre los precios establecidos en el Decreto mencionado.